



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En fecha 21/12/2018 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA CONCESION DE AYUDA/BECA **PROPUESTA 277**

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 23 de junio de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **NURIA MARTIN ROMERO** con **NIF: *****38W** importe: **401,28 €**, y número de expediente **PR-2015-109/3** y termina por el/la alumno/a, **MARIA CANDIDA PORCEL LAZARTE** con **NIE: *****92B** importe: **480,00 €**, y número de expediente **AC-2015-104**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la de Orden de 23 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

TERCERO: En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

CUARTO: En aplicación del artículo 4 de la de Orden de 23 de mayo de 2016 el importe que corresponde a la ayuda/beca solicitada por los interesados es el recogido en el Anexo I.

Y los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

CUARTO.- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 "Ayudas y becas", establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.





QUINTO.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden",
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III",
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

SEXTO.- Orden de 23 de mayo de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 3 "Medidas de apoyo a la formación",
- Artículo 6 "Porcentaje de financiación y cuantías de las subvenciones y becas", apartados 3 a 6, ambos inclusive,
- Artículo 28 "Procedimiento de concesión",
- Artículo 29 "Solicitudes de beca y ayuda",
- Artículo 30 "Tramitación del expediente",
- Artículo 36 "Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa", que establece la obligación de las entidades de ejercer el control de asistencia del alumno, de los requisitos del mismo y de su comunicación al SEF.

SÉPTIMO.- Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

OCTAVO.- Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

NOVENO.- Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de lo expuesto, y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente





PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 23 de junio de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **NURIA MARTIN ROMERO con NIF: *****38W importe: 401,28 €, y número de expediente PR-2015-109/3 y termina por el/la alumno/a, MARIA CANDIDA PORCEL LAZARTE con NIE: *****92B importe: 480,00 €, y número de expediente AC-2015-104, y cuya cuantía total es por importe de 996,80 €, y gasto elegible del 100%.**

TERCERO:

Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **996,80 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481150001**, del ejercicio 2018.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables ADOK preliminares y su posterior contabilización, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

QUINTO: Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

SEXTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

OCTAVO: Según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento. Murcia a 12 de diciembre de 2018. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN. Fdo.: José Tomás Piñera Lucas. A la vista de la anterior propuesta el Director General:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la ayuda/beca solicitada por el alumno/a desempleado/a **NURIA MARTÍN ROMERO con NIF: *****38W importe: 401,28 €, y número de expediente PR-2015-109/3 y termina por el/la alumno/a, MARÍA CÁNDIDA PORCEL LAZARTE con NIE: *****92B importe: 480,00 €, y número de expediente AC-2015-104, referenciado en Anexo I, regulada por la Orden de 9 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 31 de julio de 2012, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, mediante la ejecución de planes de formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de **996,80 €**, correspondiente al **Desplazamiento y/o manutención** de los citados alumnos/as a la acción formativa, y gasto elegible del 100%,**

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **996,80 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481150001**, del ejercicio 2018.

TERCERO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos contables ADOK preliminares.





CUARTO: Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

QUINTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEXTO: Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. . Murcia a 21 de diciembre de 2018. LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Severa González López.”

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y
PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN.

Fdo.: Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Anexo I (Pagos)

Resolución 277

PARTIDA:		SUBPROYECTO:					AÑO:			
57.03.00.324A.483.00		032481150001					2016			
NIF / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº EXP. ACCIÓN REF.	FECHA INICIO	FECHA FIN	C.C.C. DE ABONO	AYUDA	DÍAS	KM.	IMPORTE	IMPORTE EN €
1 *****38W	MARTIN ROMERO, NURIA	PR-2015-109/3	01/04/16	10/06/16	****.****.***.*****271	Desplazamiento - Teoría	48	22	401,28	401,28
2 *****46M	MARIN CARCELES, MARÍA ENCARNACIÓN	AC-2015-2697	01/03/16	14/06/16	****.****.***.*****438	Desplazamiento - Prácticas	19	16	115,52	115,52
3 Y*****2B	PORCEL LAZARTE, MARIA CANDIDA	AC-2015-104	04/04/16	17/08/16	****.****.***.*****181	Desplazamiento - Prácticas	20	51	240,00	480,00
						Manutencion - Práctica	20	51	240,00	

Total imputación de la partida por subproyecto y año: 996,80 €

Total anexo: 996,80 €

Subdirección de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



RC-12.04.01

15/01/2019 12:07:24

Firmante: ALVAREZ DE CERDEJAS, GONCALVES, ANDRES ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 513263bf-am03-(60)-511719367889





NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En fecha 07/06/2018 el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

RESOLUCION DE CONCESION DE AYUDA/BECA **RESOLUCION C-4 2013**

Visto el expediente de solicitud de ayuda/beca del/la alumno/a desempleado/a **D. Emilio Tornel Nicolas**, con NIF *****01A, consecuencia de la realización de la acción formativa número de expediente **AC-2013-3640**, regulada por la Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y concurriendo en el mismo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la de 31 de enero de 2012.

SEGUNDO: Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

TERCERO: En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

CUARTO: En aplicación del artículo 4 de la de 31 de enero de 2012 el importe que corresponde a la ayuda/beca solicitada por los interesados es el recogido en el Anexo I.

Y los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

CUARTO.- El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece en los puntos 4 y 5 del artículo 25 "Acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados", las compensaciones, ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.





QUINTO.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 “Modalidades de la formación subvencionadas”, “Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden”;
- El punto 3 del artículo 3 “Requisitos de los beneficiarios”, que “los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III”;
- El artículo 25 “Becas”, regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 “Ayudas de transporte, manutención y alojamiento”, la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 “Ayudas a la conciliación”, la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 “Solicitud y concesión de las becas y ayudas”, regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

SEXTO.- Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 4 “Medidas de apoyo a la formación”;
- Artículo 29 “Procedimiento de concesión”;
- Artículo 30 “Solicitudes de beca y ayuda”;
- Artículo 31 “Tramitación del expediente”;
- Artículo 32 “Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa”, que establece la obligación de las entidades de ejercer el control de asistencia del alumno, de los requisitos del mismo y de su comunicación al SEF.

SÉPTIMO.- Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

OCTAVO.- Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

NOVENO.- Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de lo expuesto, y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente





PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar la ayuda/beca solicitada por el alumno/a desempleado/a **D. Emilio Tornel Nicolas**, con NIF *****01A, referenciado en Anexo I, que participa en la acción formativa con número de expediente **AC-2013-3640** regulada por la Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de **49,4 €**, correspondiente al **Desplazamiento** del citado alumno/a a la acción formativa, y gasto elegible del 100%.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **49,4 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481130001**, del ejercicio 2018.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables ADOK preliminares y su posterior contabilización, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

QUINTO: Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

SEXTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: Según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento. Murcia a 17 de abril de 2018. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN. Fdo.: José Tomás Piñera Lucas. A la vista de la anterior propuesta el Director General:

RESUELVE

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO: Aprobar la ayuda/beca solicitada por el alumno/a desempleado/a **D. Emilio Tornel Nicolas**, con NIF *****01A, referenciado en Anexo I, que participa en la acción formativa con número de expediente **AC-2013-3640** regulada por la Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de **49,4 €**, correspondiente al **Desplazamiento** del citado alumno/a a la acción formativa, y gasto elegible del 100%.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **49,4 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481130001**, del ejercicio 2018.

TERCERO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables ADOK preliminares y su posterior contabilización, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

CUARTO: Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.





QUINTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEXTO: Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. . Murcia a 7 de junio de 2018. EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensalida.”

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y
PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN.
Fdo.: Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

15/01/2019 12:07:24

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5132638f-aa03-f601-511719362889



PROYECTO: 0324811300001

Resolución Complementaria - 4 - 2013
PARTIDA: 57.03.00.324A.483.00

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	F. INICIO	F. FIN	CCCC	AYUDA TIPO	NDI AS	INKLOMET EGS	ASISTENCIA	MA ILLU TE NC ON	TOTAL LKM	TOTAL NUMERIC	TOTAL ASIST ENDA	TOTAL IMPORTE
1	*****01A	EMILIO TORNEL NICOLAS	AC-2013-3640	31/03/2014	09/07/2014	****.****.*.*****612	PRACTICAS	10	13				49,4		49,4

TOTAL 49,4

15/01/2019 12:07:24

Firmante: ALVAREZ DE CENEFIEGOS GODOCHEA, ANDRES ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 513263bf-am03-f60-511719562889





NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En fecha 29/08/2018 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA DE ACUMULACIÓN, CONCESIÓN DE AYUDA/BECA **PROPUESTA C- AC-2015-2425**

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **Antonio Morales Ortin con NIF: *****42N**, número de expediente de la acción **AC-2015-2425** e importe de **954 €** y termina por el/la alumno/a **José Antonio Valera Alonso con NIF: *****23V**, número de expediente de la acción **AC-2015-2425** e importe de **999 €**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013.

SEGUNDO: Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

TERCERO: En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

CUARTO: En aplicación del artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2013 el importe que corresponde a la ayuda/beca solicitada por los interesados es el recogido en el Anexo I.

Y los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

CUARTO.- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 "Ayudas y becas", establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.





QUINTO.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden";
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III";
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

SEXTO.- Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 4 "Medidas de apoyo a la formación",
- Artículo 29 "Procedimiento de concesión",
- Artículo 30 "Solicitudes de beca y ayuda",
- Artículo 31 "Tramitación del expediente",
- Artículo 32 "Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa", que establece la obligación de las entidades de ejercer el control de asistencia del alumno, de los requisitos del mismo y de su comunicación al SEF.

SÉPTIMO.- Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

OCTAVO.- Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

NOVENO.- Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de lo expuesto, y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente





PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/ **Antonio Morales Ortin** con NIF: *****42N, número de expediente de la acción **AC-2015-2425** e importe de **954 €** y termina por el/la alumno/a **José Antonio Valera Alonso** con NIF: *****23V, número de expediente de la acción **AC-2015-2425** e importe de **999 €**, y cuya cuantía total es por importe de **1.953 €**, y gasto elegible del 100%.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **1.953 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481150001**, del ejercicio 2018.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables ADOK preliminares y su posterior contabilización, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

QUINTO: Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

SEXTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: Según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento. Murcia a 24 de julio de 2018. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN. Fdo.: José Tomás Piñera Lucas. A la vista de la anterior propuesta la Directora General:

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/ **Antonio Morales Ortin** con NIF: *****42N, número de expediente de la acción **AC-2015-2425** e importe de **954 €** y termina por el/la alumno/a **José Antonio Valera Alonso** con NIF: *****23V, número de expediente de la acción **AC-2015-2425** e importe de **999 €**, y cuya cuantía total es por importe de **1.953 €**, y gasto elegible del 100%.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **1.953 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481150001**, del ejercicio 2018 y abono de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos contables ADOK preliminares.

QUINTO: Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.





SEXO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: *Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. . Murcia a 29 de agosto de 2018. LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Severa González López.”*

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

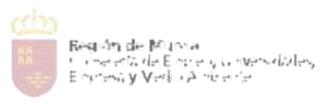
Murcia a (fecha y firma al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y
PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN.
Fdo.: Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

15/01/2019 12:07:24

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5132638f-aa03-f601-511719362889





Resolución Complementaria - AC-2015-2425
PARTIDA: 57.03.00.324A.483.00

PROYECTO: 0324811500001



Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	F. INICIO	F. FIN	CCCC	AYUDA TIPO	NDI AS	NEL OM ETR OS	ASI EST ENCIA	MANUT ENCI ON	T O TA LKM	TOTAL RET ENCIA	TOTAL IMPORTE
1	*****42N	ANTONIO MORALES ORTIN	AC-2015-2425	01/03/2016	22/09/2016	****.****.*****729	D	106	0	9	0	0	954	954
2	*****23V	JOSE ANTONIO VALERA ALONSO	AC-2015-2425	01/03/2016	22/09/2016	****.****.*****019	D	111	0	9			999	999

TOTAL 1953





NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En fecha 04/04/2018 el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA DE ACUMULACIÓN, CONCESIÓN DE AYUDA/BECA PROPUESTA C-2 2014

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **Iñaki Guevara Llamas con NIF: *****14R**, número de expediente de la acción **AC-2014-2823** e importe de **696 €** y termina por el/la alumno/a **David Llorente Martínez con NIF: *****08K**, número de expediente de la acción **AC-2014-2823** e importe de **696 €**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013.

SEGUNDO: Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

TERCERO: En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

CUARTO: En aplicación del artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2013 el importe que corresponde a la ayuda/beca solicitada por los interesados es el recogido en el Anexo I.

Y los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

CUARTO.- El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece en los puntos 4 y 5 del artículo 25 "Acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados", las compensaciones, ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.





QUINTO.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden",
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III",
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

SEXTO.- Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 4 "Medidas de apoyo a la formación",
- Artículo 29 "Procedimiento de concesión",
- Artículo 30 "Solicitudes de beca y ayuda",
- Artículo 31 "Tramitación del expediente",
- Artículo 32 "Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa", que establece la obligación de las entidades de ejercer el control de asistencia del alumno, de los requisitos del mismo y de su comunicación al SEF.

SÉPTIMO.- Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

OCTAVO.- Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

NOVENO.- Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de lo expuesto, y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente





PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/ **Iñaki Guevara Llamas** con NIF: *****14R, número de expediente de la acción **AC-2014-2823** e importe de **696 €** y termina por el/la alumno/a **David Llorente Martínez** con NIF: *****08K, número de expediente de la acción **AC-2014-2823** e importe de **696 €** y cuya cuantía total es por importe de **1.392 €**, y gasto elegible del 100%.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **1.392 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481140001**, del ejercicio 2018.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables ADOK preliminares y su posterior contabilización, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

QUINTO: Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

SEXTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: Según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento. Murcia a 23 de marzo de 2018. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN. Fdo.: José Tomás Piñera Lucas. A la vista de la anterior propuesta el Director General:

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **Iñaki Guevara Llamas** con NIF: *****14R, número de expediente de la acción **AC-2014-2823** e importe de **696 €** y termina por el/la alumno/a **David Llorente Martínez** con NIF: *****08K, número de expediente de la acción **AC-2014-2823** e importe de **696 €**, y cuya cuantía total es por importe de **1.392 €**, y gasto elegible del 100%.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **1.392 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481140001**, del ejercicio 2018 y abono de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

QUINTO: Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.





SEXTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. . Murcia a 4 de abril de 2018. EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensalida.”

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y
PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN.
Fdo.: Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

15/01/2019 12:07:24

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 513263bf-aa03-f660-511719362889





Región de Murcia
 Consejería de Empleo,
 Universidades y Empresa



Servicio Regional de
 Empleo y Formación

Resolución Complementaria - 2 - 2014
 PARTIDA: 57.03.00.324A.483.00

PROYECTO: 0324811400001

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	F. INICIO	F. FIN	CCCC	TIPO AYUDA	NDIAS	KILOMETROS	MANUTENCION	TOTALKM	TOTALMANUTENCION	TOTAL IMPORTE
1	*****14R	NAKI GUEVARA LLAMAS	AC-2014-2823	19/05/2017	29/09/2017	****.****.*.*****229	M+T	29	50	12	348	348	696
2	*****08K	DAVID LLORENTE MARTINEZ	AC-2014-2823	19/05/2017	29/09/2017	****.****.*.*****508	M-T	29	101	12	348	348	696

TOTAL 1392

15/01/2019 12:07:24

Firmante: ALVAREZ DE CERDEJAS, ANDRES ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 513263bf-am03-f60-511719362889





NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En fecha 25/04/2018 el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA DE ACUMULACIÓN, CONCESIÓN DE AYUDA/BECA PROPUESTA C-3 2015

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **Jorge Córdoba Merino con NIF: *****74T**, número de expediente de la acción **AC-2015-3120** e importe de **120 €** y termina por el/la alumno/a **Blanca María Saborido Valle con NIF: *****65S**, número de expediente de la acción **AC-2015-3139** e importe de **198 €**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013.

SEGUNDO: Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

TERCERO: En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

CUARTO: En aplicación del artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2013 el importe que corresponde a la ayuda/beca solicitada por los interesados es el recogido en el Anexo I.

Y los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

CUARTO.- El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece en los puntos 4 y 5 del artículo 25 "Acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados", las compensaciones, ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.





QUINTO.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden",
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III",
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

SEXTO.- Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 4 "Medidas de apoyo a la formación",
- Artículo 29 "Procedimiento de concesión",
- Artículo 30 "Solicitudes de beca y ayuda",
- Artículo 31 "Tramitación del expediente",
- Artículo 32 "Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa", que establece la obligación de las entidades de ejercer el control de asistencia del alumno, de los requisitos del mismo y de su comunicación al SEF.

SÉPTIMO.- Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

OCTAVO.- Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

NOVENO.- Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de lo expuesto, y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente





PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **Jorge Córdoba Merino** con NIF:

*****74T, número de expediente de la acción **AC-2015-3120** e importe de **120 €** y termina por el/la alumno/a **Blanca María Saborido Valle** con NIF: *****65S, número de expediente de la acción **AC-2015-3139** e importe de **198 €** y cuya cuantía total es por importe de **438 €**, y gasto elegible del 100%.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **438 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481150001**, del ejercicio 2018.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables ADOK preliminares y su posterior contabilización, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

QUINTO: Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

SEXTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: Según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento. Murcia a 6 de abril de 2018. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN. Fdo.: José Tomás Piñera Lucas. A la vista de la anterior propuesta el Director General:

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **Jorge Córdoba Merino** con NIF:

*****74T, número de expediente de la acción **AC-2015-3120** e importe de **120 €** y termina por el/la alumno/a **Blanca María Saborido Valle** con NIF: *****65S, número de expediente de la acción **AC-2015-3139** e importe de **198 €**, y cuya cuantía total es por importe de **438 €**, y gasto elegible del 100%.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **438 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481150001**, del ejercicio 2018 y abono de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

QUINTO: Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.





SEXTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. . Murcia a 25 de abril de 2018. EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensalida.”

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y
PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN.
Fdo.: Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

15/01/2019 12:07:24

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5132638f-0a03-f660-511719362889



PROYECTO: 0324811500001

Resolución Complementaria - 3 - 2015
PARTIDA: 57.03.00.324A.483.00

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	F. INICIO	F. FIN	CCCC	AYUDA TIPO	DIAS	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	IMPORTE	TOTAL IMPORTE
1	*****74T	JORGE, CORDOBA MERINO	AC-2015-3120	22/04/2017	03/06/2017	****.****.*****926	T-M	5	63		12	60	60	120
2	*****71Q	MARINA, GELARDO FERNÁNDEZ	AC-2015-3120	22/04/2017	03/06/2017	****.****.*****607	T-M	5	55		12	60	60	120
3	*****65S	BLANCA MARÍA, SABORIDO VALLE	AC-2015-3139	6/04/2017	22/06/2017	****.****.*****576	A	22		9			198	198

TOTAL 438

15/01/2019 12:07:24

Firmante: ALVAREZ DE CENEFUELOS GODOCHEA, ANDRES ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 513263bf-am03-f60-511719362889





NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En fecha 26/06/2018 el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA DE ACUMULACIÓN, CONCESIÓN DE AYUDA/BECA PROPUESTA C-6 2014

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **Felicia Centeno Hervas** con NIF: *****51B, número de expediente de la acción **AC-2014-4052** e importe de **117 €** y termina por el/la alumno/a **María del Carmen Hernández Ortiz** con NIF: *****65K, número de expediente de la acción **AC-2014-4054** e importe de **108 €**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013.

SEGUNDO: Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

TERCERO: En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

CUARTO: En aplicación del artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2013 el importe que corresponde a la ayuda/beca solicitada por los interesados es el recogido en el Anexo I.

Y los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

CUARTO.- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 "Ayudas y becas", establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.





QUINTO.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden";
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III";
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

SEXTO.- Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 4 "Medidas de apoyo a la formación",
- Artículo 29 "Procedimiento de concesión",
- Artículo 30 "Solicitudes de beca y ayuda",
- Artículo 31 "Tramitación del expediente",
- Artículo 32 "Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa", que establece la obligación de las entidades de ejercer el control de asistencia del alumno, de los requisitos del mismo y de su comunicación al SEF.

SÉPTIMO.- Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

OCTAVO.- Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

NOVENO.- Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de lo expuesto, y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente





PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **Felicia Centeno Hervas** con NIF:

*****51B, número de expediente de la acción **AC-2014-4052** e importe de **117 €** y termina por el/la alumno/a **María del Carmen Hernández Ortiz** con NIF: *****65K, número de expediente de la acción **AC-2014-4054** e importe de **108 €** y cuya cuantía total es por importe de **1.836 €**, y gasto elegible del 100%.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **1.836 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481140001**, del ejercicio 2018.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables ADOK preliminares y su posterior contabilización, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

QUINTO: Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

SEXTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: Según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento. Murcia a 15 de junio de 2018. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN. Fdo.: José Tomás Piñera Lucas. A la vista de la anterior propuesta el Director General:

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **Felicia Centeno Hervas** con NIF:

*****51B, número de expediente de la acción **AC-2014-4052** e importe de **117 €** y termina por el/la alumno/a **María del Carmen Hernández Ortiz** con NIF: *****65K, número de expediente de la acción **AC-2014-4054** e importe de **108 €**, y cuya cuantía total es por importe de **1.836 €**, y gasto elegible del 100%.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **1.836 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481140001**, del ejercicio 2018 y abono de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

QUINTO: Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.





SEXTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. . Murcia a 26 de junio de 2018. EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensalida.”

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

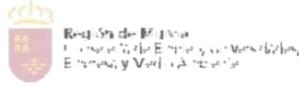
Murcia a (fecha y firma al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y
PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN.
Fdo.: Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

15/01/2019 12:07:24

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5132638f-aa03-f601-511719362889





PROYECTO: 0324811400001

Resolución Complementaria C-6 - 2014
PARTIDA: 57.03.00.324A.483.00

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	F. INICIO	F. FIN	CCCC	AYUDA TIPO	DIAS	KILOMETROS	ASISTENCIA	N	TOTALKI	TOTALMANUTENCIÓN	TOTALSISTENCIA	TOTAL IMPORTE
1	*****51B	FELICIA,CENTENO HERVAS	AC-2014-4052	01/06/2015	30/06/2015	**** * 586	DISCP.	13	0	9	0	0	0	117	117,00
2	*****46E	MARÍA DEL PILAR,GOMEZ GOMEZ	AC-2014-4051	01/06/2015	30/06/2015	**** * 012	DISCP.	13	0	9	0	0	0	117	117,00
3	*****78V	CONCEPCIÓN,PEREZ TENDERO	AC-2014-4047	02/03 /2015	30/03/2015	**** * 701	DISCP.	12	0	9	0	0	0	108	108,00
4	*****89L	ENCARNACIÓN ,NOGUERA MARTÍNEZ	AC-2014-4054	05/10/2015	29/10/2015	**** * 915	DISCP.	12	0	9	0	0	0	108	108,00
5	*****40Y	MARÍA JOSEFA,NOGUERA FERNANDEZ	AC-2014-4049	04/05/2015	28/05/2015	**** * 732	DISCP.	12	0	9	0	0	0	108	108,00
6	*****45L	JORGE,RODRIGUEZ RUEDA	AC-2014-2361	26/10/2015	12/01/2016	**** * 472	DISCP.	39	0	9	0	0	0	351	351,00
7	*****30N	FRANCISCO MIGUEL,SAEZ PARDO	AC-2014-4051	01/06/2015	30/06/2015	**** * 856	DISCP.	13	0	9	0	0	0	117	117,00
8	*****53M	JOAQUIN,OLMOS GIMENEZ	AC-2014-4051	01/06/2015	30/06/2015	**** * 285	DISCP.	13	0	9	0	0	0	117	117,00
9	*****83F	ANTONIO ,ROS CARCELES	AC-2014-4048	31/03/2015	30/04/2015	**** * 213	DISCP.	14	0	9	0	0	0	126	126,00
10	*****15V	JOAQUIN,DOLERA MARTÍNEZ	AC-2014-4046	02/03/2015	30/03/2015	**** * 441	DISCP.	12	0	9	0	0	0	108	108,00
11	*****54A	EMILIO CRISOSTORO,MACIAN MARTINEZ DEL CAMPO	AC-2014-4049	04/05/2015	28/05/2015	**** * 606	DISCP.	12	0	9	0	0	0	108	108,00
12	*****46W	MARIA ANGELES,LECHUGA JIMENEZ	AC-2014-4048	31/03/2015	30/04/2015	**** * 978	DISCP.	15	0	9	0	0	0	135	135,00
13	*****26P	MARÍA ISABEL,MARTINEZ HERNANDEZ	AC-2014-049	04/05/2015	28/05/2015	**** * 687	DISCP.	12	0	9	0	0	0	108	108,00
14	*****65K	MARIA DEL CARMEN,HERNANDEZ ORTIZ	AC-2014-4054	05/10/2015	29/10/2015	**** * 884	DISCP.	12	0	9	0	0	0	108	108,00

TOTAL 1.836,00





NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En fecha 21/12/2018 la Ilma. Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA DE CONCESION DE AYUDA/BECA **PROPUESTA C07122018**

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 23 de mayo de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **JOSE MANUEL PASCUAL BARO** con NIF: *****80C importe: 102,60 €, y número de expediente **AC-2017-1629**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 23 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

TERCERO: En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

CUARTO: En aplicación del artículo 4 de la Orden de 23 de mayo de 2016 el importe que corresponde a la ayuda/beca solicitada por los interesados es el recogido en el Anexo I.

Y los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

CUARTO.- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 "Ayudas y becas", establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.





QUINTO.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 “Modalidades de la formación subvencionadas”, “Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden”;
- El punto 3 del artículo 3 “Requisitos de los beneficiarios”, que “los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III”;
- El artículo 25 “Becas”, regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 “Ayudas de transporte, manutención y alojamiento”, la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 “Ayudas a la conciliación”, la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 “Solicitud y concesión de las becas y ayudas”, regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

SEXTO.- Orden de 23 de mayo de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 6 “Medidas de apoyo a la formación”;
- Artículo 21 “Procedimiento de concesión”;
- Artículo 22 “Solicitudes de beca y ayuda”;
- Artículo 23 “Tramitación del expediente”;
- Artículo 27 “Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa”, que establece la obligación de las entidades de ejercer el control de asistencia del alumno, de los requisitos del mismo y de su comunicación al SEF.

SÉPTIMO.- Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

OCTAVO.- Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

NOVENO.- Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de lo expuesto, y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente





PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO: Aprobar la ayuda/beca solicitada por los alumnos/as desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 23 de mayo de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **JOSE MANUEL PASCUAL BARO** con **NIF: *****80C** importe: **102,60 €**, y número de expediente **AC-2017-1629**, y cuya cuantía total es por importe de **102,60 €**, y gasto elegible del 100%.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **102,60 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481170001**, del ejercicio 2018.

TERCERO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables ADOK preliminares y su posterior contabilización, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

CUARTO: Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

QUINTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: Según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento. Murcia a 12 de diciembre de 2018. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN. Fdo.: José Tomás Piñera Lucas. A la vista de la anterior propuesta la Directora General:

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 23 de mayo de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/ **JOSE MANUEL PASCUAL BARO** con **NIF: *****80C**, y número de expediente **AC-2017-1629**, y cuya cuantía total es por importe de **102,60 €**, correspondiente al **Desplazamiento teoría** del citado alumno/a la acción formativa y gasto elegible del 100%.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de **102,60 €**, con imputación a la partida **57.03.00.324A.483.00**, número de subproyecto **032481170001**, del ejercicio 2018 y abono de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos contables ADOK preliminares.

QUINTO: Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.





SEXTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. . Murcia a 21 de diciembre de 2018. LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Severa González López.”

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a (fecha y firma al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y
PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN.
Fdo.: Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

15/01/2019 12:07:24

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5132638f-aa03-f60-511719362889



Firmante: ALVAREZ DE CENEFUEGOS, GODOCHEA, ANDRES ALBERTO 15/01/2019 12:07:24

Resolución Complementaria C07122018
PROYECTO: 0324811700001



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	F. INICIO	F. FIN	CCCC	AYUDA TIPO	NDI AS	LO ME TR OS	ASIS TEN CIA	MA NU TE NCI ON	TOTA LKM	TOT ALA SIS TEN CIA	TOTAL IMPORTE
*****80C	PASCUAL BARO, JOSE MANUEL	AC-2017-1629	19/02/2018	11/04/2018	**** * 057	D	30	9			102,6		102,6

TOTAL 102,6



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010, de 4 de mayo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 57.03.00.324A.483.00



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En fecha 26/06/2018 el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA DE ACUMULACIÓN, CONCESIÓN DE AYUDA/BECA PROPUESTA C-7 2015

Visto los expedientes de solicitud de ayuda/beca de los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 23 de mayo de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el/la alumno/a **Benito José Sánchez Molina** con NIF: *****83J, número de expediente de la acción **AC-2015-696** e importe de **180 €** y termina por el/la alumno/a **José Antonio González Ruiz** con NIF: *****09Z, número de expediente de la acción **AC-2015-696** e importe de **90 €**, y concurriendo en los mismos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los alumnos desempleados referenciados en el Anexo I, han solicitado una ayuda/beca, por participar en las acciones formativas recogidas en el mismo y reguladas por la Orden de 23 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Las entidades de formación que han impartido las acciones formativas en los que han participado los alumnos solicitantes, han justificado el hecho de los días de asistencia a la acción formativa de los mismos, mediante certificación emitida por la representación legal de la entidad.

TERCERO: En los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas consta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, referenciada en los ANTECEDENTES DE HECHO.

CUARTO: En aplicación del artículo 4 de la Orden de 23 de mayo de 2016 el importe que corresponde a la ayuda/beca solicitada por los interesados es el recogido en el Anexo I.

Y los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para resolver este expediente, según lo establecido el artículo 4, letra k) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- El artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece las competencias de los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos en materia de disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a las Entidades citadas, y según lo dispuesto en el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, que atribuye al Director del mismo, competencia para la autorización y disposición de los gastos, así como la ordenación de los pagos.

CUARTO.- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25 "Ayudas y becas", establece las ayudas y becas que pueden solicitar los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas reguladas en el citado Real Decreto.





QUINTO.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, indica en:

- El punto 2 del artículo 2 "Modalidades de la formación subvencionadas", "Asimismo, serán objeto de financiación al amparo de esta orden... las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el capítulo III de esta orden";
- El punto 3 del artículo 3 "Requisitos de los beneficiarios", que "los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la presente orden podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III";
- El artículo 25 "Becas", regula las becas específicas destinadas a personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en la presente orden,
- El artículo 26 "Ayudas de transporte, manutención y alojamiento", la regulación de dichas ayudas,
- El artículo 27 "Ayudas a la conciliación", la regulación de este tipo de ayuda,
- El artículo 28 "Solicitud y concesión de las becas y ayudas", regula quien puede solicitar las becas y ayudas, la administración competente, el régimen de concesión y las causas de pérdida del derecho a la beca o ayuda.

SEXTO.- Orden de 23 de mayo de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula las ayudas y becas en los siguientes artículos:

- Artículo 4 "Medidas de apoyo a la formación",
- Artículo 29 "Procedimiento de concesión",
- Artículo 30 "Solicitudes de beca y ayuda",
- Artículo 31 "Tramitación del expediente",
- Artículo 32 "Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa", que establece la obligación de las entidades de ejercer el control de asistencia del alumno, de los requisitos del mismo y de su comunicación al SEF.

SÉPTIMO.- Estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo preceptuado en el artículo 20.2 b y 31 de la mencionada Orden de bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional, dictado en desarrollo del artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, General de subvenciones.

OCTAVO.- Según lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social entre otros, en el supuesto subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como ocurre en el caso de la presente resolución.

NOVENO.- Las personas solicitantes ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al objeto de simplificar la gestión y acelerar el procedimiento administrativo, se procede a dictar la acumulación de procedimientos correspondientes a los cursos relacionados en el Anexo I. En tal sentido, dicho artículo dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

En virtud de lo expuesto, y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente





PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Concesión y Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 23 de mayo de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **Benito José Sánchez Molina** con NIF: *****83J, número de expediente de la acción AC-2015-696 e importe de 180 € y termina por el/la alumno/a **José Antonio González Ruiz** con NIF: *****09Z, número de expediente de la acción AC-2015-696 e importe de 90 €, y cuya cuantía total es por importe de 270 €, y gasto elegible del 100%.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de 270 €, con imputación a la partida 57.03.00.324A.483.00, número de subproyecto 032481150001, del ejercicio 2018.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables ADOK preliminares y su posterior contabilización, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

QUINTO: Dar traslado de los expedientes al órgano competente para la materialización del pago de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

SEXTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: Según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento. Murcia a 15 de junio de 2018. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN. Fdo.: José Tomás Piñera Lucas. A la vista de la anterior propuesta el Director General:

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la acumulación de procedimientos de Liquidación de Becas, correspondientes a los alumnos relacionados en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar las ayudas/becas solicitadas por los alumnos desempleados que han participado en las acciones formativas reguladas por la Orden de 23 de mayo de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el Anexo I adjunto que comienza por el alumno/a **Benito José Sánchez Molina** con NIF: *****83J, número de expediente de la acción AC-2015-696 e importe de 180 € y termina por el/la alumno/a **José Antonio González Ruiz** con NIF: *****09Z, número de expediente de la acción AC-2015-696 e importe de 90 €, y cuya cuantía total es por importe de 270 €, y gasto elegible del 100%.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago derivado de las citadas ayudas/becas por importe total recogido en el Anexo I de 270 €, con imputación a la partida 57.03.00.324A.483.00, número de subproyecto 032481150001, del ejercicio 2018 y abono de los importes correspondientes a cada uno de los alumnos a las C.C.C referenciadas en el mismo anexo.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

QUINTO: Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.





SEXTO: Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle Senda Estrecha, s/n, Murcia, CP 30011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución de Concesión y Liquidación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. . Murcia a 26 de junio de 2018. EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensialida.”

En caso de interposición del recurso podrá hacerlo por vía electrónica, si así lo considera oportuno, utilizando el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.cam.es/>.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

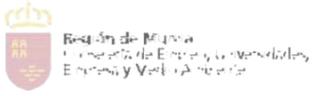
Murcia a (fecha y firma al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES Y
PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN.
Fdo.: Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

15/01/2019 12:07:24

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5132638f-aa03-f60-511719362889





Resolución Complementaria - 7 - 2015
PARTIDA: 57.03.00.324A.483.00

PROYECTO: 0324811500001

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	F. INICIO	F. FIN	CCCC	AYUDA TIPO	INDIAS	OTRO	SEPTENARIA	MANUELO GONZALEZ	TOTAL	OTRO	OTRO	TOTAL IMPORTE	
1	****83J	BENITO JOSE,SÁNCHEZ MOLINA	AC-2015-696	05/10 /2016	12/12/2016	****.****.**,*****816	DISCP.	20	0	9	0	0	0	0	180	180
2	****09Z	JOSE ANTONIO,GONZALEZ RUIZ	AC-2015-696	05/10/2016	12/12/2016	****.****.**,*****630	DISCP.	10	0	9	0	0	0	0	90	90

TOTAL 270

